



## **Pronunciamento de la señora Procuradora para la Defensa de los Derechos Humanos en Funciones, licenciada Ana Milagro Guevara de Medrano, en ocasión del XXV Aniversario del Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador**

HOY HACE 25 AÑOS, un 15 de marzo de 1993, se presentó a la sociedad salvadoreña el informe *De la locura a la esperanza: La guerra de 12 años en El Salvador* por parte de la Comisión de la Verdad<sup>1</sup>, la fecha es propicia entonces para evaluar y reivindicar la finalidad que fue investigar “graves hechos de violencia ocurridos desde 1980, cuyo impacto sobre la sociedad reclama con mayor urgencia el conocimiento público de la verdad<sup>2</sup>”, así como, el compromiso era esclarecer y superar la impunidad, como ejes esenciales para transitar hacia la democratización del país, el respeto irrestricto de los derechos humanos y la reunificación de la sociedad salvadoreña.

Es así que el informe detalló 32 casos emblemáticos en los que se estableció que la mayor parte de las graves violaciones a los derechos humanos fueron cometidas por grupos militares de los gobiernos de turno; y, en un menor número, por grupos guerrilleros; y grupos no identificados, el documento a la fecha no ha sido aceptado plenamente, siendo descalificado por los sucesivos gobiernos de la post guerra, y medianamente aceptado por quienes han gobernado en los últimos años.

Cabe destacar que la postura de los altos mandos militares del período de la guerra, en retiro actualmente, sigue siendo de rechazar abiertamente dicho informe. Todo esto ha conllevado a que después de veinticinco años el avance respecto de temática sea mínimo.

Adicionalmente, como aspecto a considerar en ese contexto, continua siendo un desafío impostergable el cese de toda simbología y exaltación de los elementos militares que han sido señalados por diversas instancias nacionales e internacionales como planificadores y ejecutores de graves violaciones a derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado<sup>3</sup>, debido a que la idealización de figuras cuestionadas y presuntas responsables de delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra es incongruente con la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos de las víctimas.

1 Integrada por el colombiano Belisario Betancur e integrada por el venezolano Reinaldo Figueredo Planchart y el estadounidense Thomas Buergenthal.

2 Acuerdos de México de 27 de abril de 1991, apartado IV, p. 17.

3 Especial mención debe hacerse con respecto a la suspensión de cualquier tipo de homenaje al Teniente Coronel Domingo Monterrosa Barrios y al Mayor José Armando Azmitia Melara y el retiro de la denominación de la Tercera Brigada de Infantería, el Destacamento Militar #3y la eliminación de las Salas del Museo de Historia Militar, debido a su responsabilidad directa en el crimen de lesa humanidad conocido como la Masacre de El Mozote y lugares aledaños.





De igual manera, es importante que las diversas instancias que componen el Órgano Ejecutivo cumplan con las obligaciones derivadas del derecho a la verdad en relación a las graves violaciones a derechos humanos, y cuando les sea requerido aporten con diligencia la información fundamental para identificar a los responsables en este tipo de casos, removiendo los obstáculos que pretendan impedir el acceso oportuno a los datos y evitando especialmente ampararse en mecanismos como el secreto de Estado, la confidencialidad, o en razones de interés público o seguridad nacional, para dejar de aportar la información requerida por las autoridades judiciales, fiscales o administrativas encargadas de la investigación, incluida la PDDH.

Asimismo, sigue siendo un reto para el Sistema Judicial, el garantizar el acceso a la justicia, verdad y reparación de las víctimas de las graves violaciones a derechos humanos, porque como se ha evidenciado con decisiones como la más reciente del 13 de febrero de este año, de la Jueza Suplente Tercera de Paz de San Salvador, en la cual expresó ante la petición de reapertura de la investigación por el asesinato de los sacerdotes jesuitas y sus dos colaboradoras, *no tener tiempo para resolver sobre un caso voluminoso y complejo*, se incumple la obligación estatal de la protección de los derechos humanos y fomenta la impunidad, máxime porque hasta el momento ninguna persona ha sido sancionada por tales atrocidades; de los pocos casos judicializados se denota un estancamiento en el desarrollo de las investigaciones; a pesar que desde diciembre de 2016 el FGR creó una unidad especial para la investigación de estos casos, no se evidencian avances sustanciales para que las víctimas accedan a la justicia y a la reparación.

Es por ello, que consideramos que el Estado debe de disponer de todos los recursos necesarios para superar la impunidad imperante desde el conflicto armado, y para que en las víctimas, sus familiares y comunidades se concreten las medidas de reparación integral gravemente postergadas, ya que todo ello ha contribuido a la no resolución de los problemas estructurales históricos, lo cual se refleja en la situación actual de nuestro país que se caracteriza por una profunda desigualdad socioeconómica, la marginación de amplios sectores de la población (en especial las mujeres y grupos en mayor condición de vulnerabilidad como la niñez y las personas LGBTI), la migración y desplazamiento forzado y una generalizada violencia social y delincuencia, que indican una serie de conflictos y problemas desatendidos vinculados a esa desigualdad y exclusión, lo cual se traduce en escasas o nulas oportunidades de desarrollo para la concreción de proyectos de nación, colectivos y personales que promuevan la cohesión social.

Desde la Procuraduría, estamos conscientes que el ideal de reunificación de la sociedad salvadoreña no se alcanzará mientras no se satisfagan como es debido las exigencias de la justicia respecto a las graves violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto del conflicto armado interno; en consecuencia, estamos comprometidos y realizamos esfuerzos ante la Asamblea Legislativa para promover las iniciativas de las víctimas encaminadas a que se apruebe por dicho órgano de Estado el Anteproyecto de Ley de Reparación Integral para las Víctimas del Conflicto Armado y la declaratoria del Día Nacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas, entre otras acciones.





Por lo anterior, con base a las atribuciones constitucionales expresadas en el artículo 194 romano I, ordinales 1°, 3° y 7° de la Constitución de la República, **RECOMIENDO:**

A) **Al señor Presidente de la República**, promover el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad para El Salvador, particularmente, la adopción de todas las medidas necesarias para investigar y sancionar a las personas responsables de graves violaciones a derechos humanos, brindando procesos de reparación integral para las víctimas.

Asimismo, en su calidad de Comandante General de las Fuerzas Armadas, ordene que cesen las acciones destinadas a rendir homenaje y exaltación a las personas señaladas como violadoras de derechos humanos durante el conflicto armado. Y garantice el acceso a los Archivos Militares que contienen información relacionada con los casos de lesa humanidad.

Implemente, además, procesos de divulgación y reflexión del Informe de la Comisión de la Verdad, con énfasis en las graves violaciones a derechos humanos y la dignificación de las víctimas, tanto en instituciones públicas como en diversos sectores de la sociedad en general.

B) **A las/os Señoras/es Diputadas/os de la Asamblea Legislativa**, adopten medidas de reparación y no repetición a través de la aprobación del anteproyecto de Ley de Reparación Integral para las Víctimas del Conflicto Armado y la Declaración del 30 de agosto como Día Nacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas.

C) A la Corte Suprema de Justicia en pleno, fortalezca las capacidades del personal judicial sobre los estándares de protección del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Derecho Penal Internacional, sobre crímenes de lesa humanidad y en particular de las garantías del derecho a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, priorizando los tribunales que actualmente tramitan estos casos.

D) **Al señor Fiscal General de la República**, realice investigaciones de forma ágil y exhaustiva, identificando a autores materiales e intelectuales; propiciando el acceso a la justicia desde una perspectiva integral a favor de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos. Asimismo, realice mayores esfuerzos para la judicialización de los casos que le han sido y le sean denunciados.





E) **A las/os señoras/es Juezas/es** <sup>4</sup> que tramitan los casos emblemáticos de graves violaciones a derechos humanos, administrar una pronta y cumplida justicia, haciendo uso de las herramientas de investigación que les concede el marco jurídico nacional, pero sobre todo los tratados internacionales de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, así como los criterios jurisprudenciales establecidos por la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en este tipo de casos.

F) Reitero las recomendaciones que hemos formulado en los Pronunciamientos con ocasión del 36° Aniversario de la Masacre de El Mozote y lugares aledaños de diciembre de 2017 y con ocasión de conmemorarse el XXVI Aniversario de la Firma de los Acuerdos de Paz de enero de 2018.

Finalmente, quiero destacar que las víctimas y sus familiares de las graves violaciones a derechos humanos del conflicto armado salvadoreño, han sufrido una revictimización al haber imperado una política estatal de perdón y olvido que se materializó con la ley de Amnistía, que a pesar de haber sido declarada inconstitucional, todavía no se ha logrado la garantía de sus derechos. Por lo que la verdadera superación del pasado solo será posible, si se sientan las bases que permitan avanzar en el cumplimiento de éstos. Es así que expresé nuestra solidaridad, compromiso, acompañamiento y total apoyo a las víctimas y sus familiares en la búsqueda de la verdad, Justicia, Reparación y Garantías de no Repetición

***San Salvador, 15 de marzo de 2018.***

<sup>4</sup> Juzgado Segundo de Primera Instancia de San Francisco Gotera, Morazán (Masacres de El Mozote y lugares aledaños); Juzgado de Primera Instancia de Chalatenango (Masacre del Río Sumpul); Juzgado Primero de Paz de Tecoluca y Juzgado de Primera Instancia de San Vicente (Masacre de San Francisco Angulo); Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián (San Vicente) (Masacre de El Calabozo), Juzgado Tercero de Paz de San Salvador (Masacre de sacerdotes jesuitas y sus dos colaboradoras); Juzgado Cuarto de Instrucción de San Salvador (asesinato de Monseñor Oscar Arnulfo Romero).

